



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 20 de octubre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 20 de octubre de 2020, el Informe N° 618-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar- Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 45° inciso 14, 14.1 literal a) y 14.2 literal a, se establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales, formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, con Oficio N° D001294-2020-MIMP-AURORA-DE, de fecha 10.09.2020, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se dirige al Alcalde Provincial Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, a fin de hacerle llegar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del CEM (Centro de Emergencia Mujer) Hualgayoc, indicando que estando próximo al vencimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional, remitir dos ejemplares del proyecto de Convenio y solicitando sean devueltos debidamente firmados, acompañados de la copia del Acuerdo de Concejo que apruebe y autorice su suscripción, a fin de realizar las gestiones necesarias para su pronta aprobación por parte de su institución;

Que, con Informe N° 336-2020-MPH-GPPYM, de fecha 19.10.2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se dirige al Gerente de Desarrollo Social a fin de emitir opinión técnica presupuestal para la ampliación, por el lapso de dos (02) años fiscales, de la propuesta del convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer (CEM) Hualgayoc, indicando que se ha realizado el análisis presupuestal, en el cual se determina la disponibilidad hasta por el monto de S/ 16,800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 003-2020-GDS/MPH-BCA, de fecha 16.10.2020, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del CEM (Centro de Emergencia Mujer);

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 618-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc", que tiene por objeto que las partes acuerden llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Hualgayoc - CEM, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido Convenio, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio Interinstitucional la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción del convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a los órganos competentes de la Municipalidad que tengan injerencia en el presente Acuerdo de Concejo, para su conocimiento y fines pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL